



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Con el estado que guardan los autos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346, fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I, II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 382, 383, 384, 385, 416, al 423, 427 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se requiere a la ciudadana Mónica Patricia Mixtega Trejo para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo exhiba ante este Órgano Jurisdiccional documento idóneo que acredite su personería con la cual comparece dentro del medio de impugnación en que se actúa.

Apercibida que, en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado el escrito de tercero interesado ingresado el diecinueve de junio del año en curso en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.